

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 10 de febrero de 1964, aprobó la modificación de la fracción XVI del artículo 8º, con la supresión del último párrafo: “que comprenderá los cinco años de estudio de bachillerato” de este ordenamiento, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8º.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

I. Facultad de Filosofía y Letras;

II. Facultad de Ciencias;

III. Facultad de Derecho;

IV. Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales;

V. Escuela Nacional de Economía, incluyendo el Instituto de Investigaciones Económicas;

VI. Escuela Nacional de Comercio y Administración;

VII. Facultad de Medicina;

VIII. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;

IX. Escuela Nacional de Odontología;

X. Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

XI. Facultad de Ingeniería;

XII. Escuela Nacional de Ciencias Químicas;

XIII. Escuela Nacional de Arquitectura;

XIV. Escuela Nacional de Artes Plásticas;

XV. Escuela Nacional de Música, y

XVI. Escuela Nacional Preparatoria.

...



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 21 de abril de 1960, que se encuentra en la página (894), a su vez este artículo fue modificado el 29 de junio de 1965, como aparece en la página (1058).